

DECRETO NÚMERO: 3-05

CONSIDERANDO: Que es interés del Estado Dominicano eliminar las exenciones tributarias creadas mediante decretos u otras disposiciones administrativas, por estas provocar sacrificio fiscal en perjuicio de las recaudaciones tributarias.

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana se encuentra inmersa en proceso de concretizar un acuerdo de estabilidad macroeconómica con el Fondo Monetario Internacional.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano tiene la necesidad de mantener prácticas comerciales y tributarias transparentes, coherentes y previsibles.

VISTO el Artículo 110 de la Constitución de la República que establece que no se reconocerá ninguna exención, ni se otorgara ninguna exoneración, reducción o limitación de impuestos, contribuciones o derechos fiscales o municipales en beneficio de particulares si no es por vía de la ley o de contratos aprobados por el Congreso Nacional;

VISTA la Ley No. 14-93, de fecha 26 de agosto de 1993, que deroga el Párrafo II del Artículo 1ro. de la Ley No. 4027, de fecha 14 de enero de 1955, sobre exoneraciones, y elimina la facultad del Poder Ejecutivo de otorgar exenciones a particulares.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1.- Se dispone la eliminación de todas las exenciones arancelarias y de otros tributos establecidas por decreto o cualquier otra disposición administrativa, manteniéndose vigentes exclusivamente las exenciones establecidas conforme a la Constitución y leyes especiales.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Dirección General de Aduanas y a la Dirección General de Impuestos Internos, las que tomarán las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 142 de la Restauración.